

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL
CONSEJO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

m1/15.6
Eg



ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO
DEL CONSEJO NACIONAL
DE ESTADISTICA

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO

NACIONAL DE ESTADISTICA

I).- F u n c i o n e s

Artículo 1º)..- Incumben al Consejo Nacional de Estadística, como órgano coordinador superior de todas las estadísticas oficiales del país, las siguientes funciones:

- a) Planear y promover el mejoramiento, el desarrollo y la coordinación de todas las estadísticas y la eliminación de la duplicación de actividades;
- b) Preparar programas estadísticos y dictar reglamentaciones y disposiciones para la reunión, elaboración, análisis y publicación de datos estadísticos;
- c) Prestar su concurso para el mejoramiento de la labor de las distintas oficinas de estadística, investigar sus necesidades en materia de información y analizar los métodos aplicados;
- d) Coordinar la labor de los organismos estadísticos con el fin de eliminar la duplicación de tareas y/o la reunión de datos innecesarios, propendiendo a la reducción de los costos;
- e) Determinar la oficina que debe recoger y elaborar cada información;
- f) Examinar los cuestionarios, formularios y otros documentos similares, tendiendo a lograr su uniformidad en todo el país;
- g) Preparar y promover la aplicación de normas de estadística, adaptando las recomendaciones internacionales cuando existan;

- h) Promover la colaboración entre los diversos organismos estadísticos oficiales para el intercambio de informaciones;
- i) Fomentar la difusión de las publicaciones nacionales e internacionales sobre la materia.

II).- O r g a n o s c o n s t i t u t i v o s

Artículo 2º).- A fin de llevar a cabo las funciones que le competen, el Consejo Nacional de Estadística estará constituido por un "Plenario" y una "Comisión Permanente".

Artículo 3º).- El Plenario estará integrado por los siguientes miembros:

- a) un delegado por cada una de las Secretarías de Estado y uno por cada Ministerio del P.E.N. que no tuviere alguna de éstas bajo su jurisdicción;
- b) un delegado por cada Gobierno Provincial y uno por la Municipalidad de la Capital Federal. Este, a los efectos de lo dispuesto en los artículos siguientes, será considerado como delegado provincial;
- c) el Director Nacional de Estadística y Censos, quien actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional.

Cada miembro del Plenario es a su vez representante del Consejo en su jurisdicción, a los fines de hacer cumplir las disposiciones que emanen de éste.

delegados
Artículo 4º)..- Serán *delegados* natos según los incisos (a), (b) del art. 3º los funcionarios que en la respectiva jurisdicción tengan a su cargo la dirección superior, contralor y supervisión de las actividades estadísticas, quienes se desempeñarán por todo el tiempo que permanezcan en el cargo. De no existir éstos, serán designados por el respectivo Ministro, Secretario o Gobernador.

Artículo 5º)..- El Plenario se reunirá anualmente para programar el plan de tareas a desarrollarse en el orden nacional, provincial y comunal durante el curso del año siguiente. Se constituirá con "quorum" de la mitad más uno de sus miembros nacionales y la mitad más uno de sus miembros provinciales, y será presidido por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 6º)..- Las decisiones que adopte el Plenario se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los delegados nacionales y la mitad más uno de los delegados provinciales presentes.

Artículo 7º)..- A los fines de su representación en la Comisión Permanente, al finalizar cada reunión anual del Plenario, los delegados nacionales designarán de entre ellos cinco delegados titulares y cinco suplentes e igual número nombrarán los provinciales.

Artículo 8º)..- La Comisión Permanente estará formada por los cinco delegados nacionales, los cinco provinciales y el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien la presidirá. Se reunirá regularmente cada dos meses y, además, cuando fuere convocada por el Secretario Ejecutivo, por motivos fundados.

Tendrá "quorum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

bro y tomará decisiones mediante mayoría simple de miembros presentes. En caso de empate el Secretario Ejecutivo tendrá un segundo voto.

Artículo 9º)..- La Comisión Permanente ejercerá todas las funciones del Consejo Nacional, dentro de los lineamientos aprobados previamente por el Plenario. Sus resoluciones serán definitivas, sin necesidad de otra ratificación posterior. Citará al Plenario a las reuniones ordinarias anuales y también, si fuera requerido por necesidades de servicio, a reuniones extraordinarias, haciendo conocer previamente en ambos casos el correspondiente orden del día.

Artículo 10º)..- La Comisión Permanente podrá nombrar Sub-Comisiones para estudios o trabajos especiales, que podrán estar constituidas por integrantes de la misma o por otras personas de reconocida capacidad técnica. En este último caso la Presidencia de la Sub-Comisión será ejercida por un miembro de la Comisión Permanente.

Artículo 11º)..- Las reuniones de la Comisión Permanente se celebrarán en la sede de la Dirección Nacional de Estadística y Censos o donde fuere determinado por el Secretario Ejecutivo, debiendo hacerse conocer con antelación suficiente a todos los delegados titulares el pertinente orden del día. Copia de dichas comunicaciones, así como de todas las resoluciones tomadas se harán llegar también a todos los integrantes del Plenario.

Artículo 12º)..- La Comisión Permanete podrá invitar a sus reuniones ordinarias o extraordinarias a científicos especializados, pro

COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA

Acta de la Reunión del 28/IX/59.

En la Dirección Nacional de Estadística y Censos, a 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 10 hs., se reúne la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Estadística para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Resultados de la consulta para la aprobación del Reglamento del Consejo Nacional de Estadística.
- 2º.- Censo de 1960: tareas precensales.
- 3º.- Inventario de series estadísticas.
- 4º.- Reunión del Plenario: determinación de fecha y orden del día.

Se hallaban presentes los siguientes miembros:

Dr. Guillermo C. BRAVO, Secretario Ejecutivo;
Sr. Juan José SANTIÉRE, Delegado de la Zona de Buenos Aires;
Sr. Albino A. SERAFIN, Delegado de la Zona Centro-Oeste;
Sr. Micéades MURGUIA, Delegado de la Zona del Litoral;
Sr. José Gabino RODRÍGUEZ, Delegado de la Zona Sud;
Dr. Pedro BOTTINELLI, Delegado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y representante de los Ministerios de Educación y Justicia e Interior;
Sr. Arnaldo R. CAMPAÑO, Delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y representante de la Secretaría de Finanzas;
Sr. Alberto Luis BESADA, Delegado de la Secretaría de Transportes y representante de las Secretarías de Obras Públicas y Comunicaciones;
Cnel. Mario César SAN MARTIN, Delegado de la Secretaría de Guerra y representante de las de Marina y Aeronáutica;
Ing. Fernando José GARCIA, Delegado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las Secretarías de Industria y Minería, Comercio y Energía y Combustibles;
como así también los señores Enrique N. COMPIANO, subdirector Nacional de Estadística y Censos y Fernando OTADUY, delegado de la Provincia del Chaco.

Inició la sesión el Sr. Secretario Ejecutivo informando acerca de los cambios de autoridades ocurridos en algunas Direcciones provinciales y de Secretarías de Estado. El Ing. Fernando José García presentó la Resolución Ministerial por la que se le designa Delegado ante el Consejo Nacional de Estadística en reemplazo del Ing. Roberto José María Risso Patrón.

Se pasó entonces al primer punto del Orden del Día. Se informó al respecto que se habían recibido veinticuatro contestaciones aprobando y una sosteniendo un punto de vista anterior acerca de modificación a introducir al Reglamento. Considerando la amplia mayoría de votos a favor y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Provisional, se dió por aprobado el Reglamento.

Se solicitó la presencia del Sr. Barsoba, quien expuso sobre procedimientos seguidos en la confección de la cartografía para el Censo de 1960 y las dificultades que se presentan con cada provincia.

Aconseja el Ing. García que las provincias cuiden la cartografía que se les va a entregar, para que sirva de base a otros censos.

Aclaran los Sres. Compiano y Barsoba que la Dirección Nacional ya ha tomado medidas para tener un archivo de toda la cartografía del país en microfilm, para cubrir cualquier pérdida de mapas.

Sugiere el Sr. Murguía que para el Plenario se queden los representantes provinciales algún día más para tratar el punto cartografía y ver en qué medida puede colaborar cada provincia.

Luego se deliberó sobre los límites a considerar para las zonas que corresponden a los centros poblados, quedando a estudio la definición concreta a aplicar.

Se recomienda la utilización de organismos escolares por el nivel intelectual uniforme y la buena distribución geográfica en el país. Como para el relevamiento no van a alcanzar los maestros se recurriría además a personal de organismos de asesoramiento y las oficinas públicas provinciales, municipales, y nacionales.

Recuerda el Secretario Ejecutivo que se solicitó a las Provincias y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires la asignación de fondos necesarios para solventar el relevamiento censal, los que deben ser previstos en el presupuesto 1959/60. Hasta la fecha, los pedidos conocidos son los siguientes: Buenos Aires, m\$n. 9.800.000; Córdoba, m\$n. 5.000.000; Santa Fe, m\$n. 3.000.000; Entre Ríos, m\$n. 2.000.000; Chaco, m\$n. 2.000.000; Formosa, m\$n. 450.000.-

A propuesta del Dr. Bravo se decide alterar el Orden del Día, dejando lo que falta ver del 2º punto para el final de la reunión, pasando inmediatamente a los puntos 3 y 4.

Por unanimidad se resuelve que la 2ª Sesión del Plenario del Consejo Nacional de Estadística se efectúe en la segunda quincena de noviembre, a continuación de la V Reunión Nacional de Estadística que será convocada por la Dirección Nacional de Estadística y Censos. El Orden del Día para la 2ª Sesión del Plenario constará de los siguientes puntos:

- 1º) Informe Comisión Permanente
- 2º) Inventario de Series Estadísticas
- 3º) Censo de 1960
- 4º) Elección de representantes por zonas.

En cuanto al censo agropecuario, en particular, fué materia de debate el procedimiento a seguir para el registro de las existencias ganaderas al 30 de junio, pareciendo lo más adecuado el hacerlo mediante planillas que se distribuyesen previamente por las escuelas y que quedasen luego retenidas en éstas. Se consideró que si aparte de los datos que contenía el proyecto de planillas preparado por la Dirección Nacional, se agregaban los de cantidad de viviendas y de personas que viven en la explotación, ese paso previo podría considerarse equivalente al empadronamiento que se realizará en los centros urbanos.

También se conversó acerca del manual de instrucciones y se dejó constancia del deseo de que contuviese la mayor cantidad posible de ejemplos, para facilitar la tarea de los oficiales con-
sistas.

El Sr. Murguía indicó que creía conveniente se aclarase la relación, con respecto al Censo Nacional, entre la Dirección de Estadística y Censos y el Consejo de Estadística, tanto en el orden nacional como en el de las provincias en que existiesen organismos del segundo tipo. El Dr. Bravo respondió que en virtud de las disposiciones de la ley 14.046, la Dirección Nacional de Estadística y Censos es responsable de llevar a cabo los "censos generales" en los años terminados en cero. Esa responsabilidad no puede descargarla la Dirección Nacional en otro organismo, salvo en la medida en que delegue parte de la tarea en otros organismos también ejecutivos. En el caso del censo actual, por ejemplo, se ha delegado la fase de captación de datos en las Direcciones de Estadística provinciales. De esta manera en el orden provincial también los responsables de la realización de esa tarea son los Directores de Estadística y la participación que tengan los Consejos provinciales, allí donde existan, a la manera de la de los Comités Censales, será la que ellos le asignen, como colaboradores para el mejor resultado del relevamiento. El Coronel San Martín apoyó ese punto de vista indicando que, evidentemente, la responsabilidad debía recaer sobre los órganos ejecutivos y no los deliberativos.

Luego de un breve cambio de ideas, el Sr. Murguía se declaró satisfecho con la explicación y, ante el requerimiento del Dr. Bravo los miembros de la Comisión Permanente declararon estar de acuerdo con ese temperamento.

Siendo las 13.10 hs. se dió por levantada la Sesión.